RESOLUCION No. 116
Del 24 de Octubre del 2024

Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso Competitivo – Convenio de Asociacion Decreto 092 de 2017 No. SDS-SDS-PC-008-2024

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 0220 del 09 de Junio del 2020 en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11, Numeral 3, Literal b), 12 y 30, Numeral 10 y11 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el articulo 9 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Dereto 092 de 2017, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantia del convenio, la entidad designara un comité evaluador, el cual participara en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme a los requisitos establecidos.

2. Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No.0220 del 09 de Junio del 2020 delego en los Secretarios de Despacho de la Administracion Central del Municipio de Bucaramanga, la faculta de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los Actos inherentes a la actividad precontractual, contratual y postcontractual y la ordenacion del gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantia de conformidad con los procesos y procedicmientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

3. Que según el Decreto Municipal No. 066 de 2018, moficiado por los Decretos 025 y 137 de 2020, se expidió y adopto el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga.

4. Que la Secretaria de Desarrollo Social, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como objeto del Proceso Competitivo – Convenio de Asociacion Decreto 092-2017 No. SDS-SDS-PC-008-2024 "**BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

5. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *" Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratacion por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones."*

6. Que en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, en calidad de Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga procederá a designar al comité evaluador con el fin de realizar la revision de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de la propuesta presentada, así: A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO. B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO y C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité evaluador del proceso No. SDS-SDS-PC-008-2024, cuyo objeto es: **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revision de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de la propuesta presentada asi: A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: **ELKIN ALAN GARCIA BOHORQUEZ** B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO y C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO: **DAIRO ALEJANDRO SANABRIA ROJAS.**

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El comité evaluador deberá dar cumplimiento de informe en el termino de un (01) hábil siguiente al cierre de la presentación de oferta.

ARTICULO CUARTO: El presente documento deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el sistema electrónico para la contratación publica (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) dias, hábiles siguientes, de confonfomdad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el articulo anterior.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Darly Negrón Quiroga Abg. SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara Navarro Abg. SDS

Los notificados,

NOMBRE: **ELKIN ALAN GARCIA BOHORQUEZ**
CARGO:Abogado CPS SDS

NOMBRE: **DAIRO ALEJANDRO SANABRIA ROJAS**
CARGO:Econimista CPS SDS